



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2018-MPYLO/CM

La Oroya, 15 de noviembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2018 y Visto la Carta N° 100-2018-MPYLO/GDL, de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por otro lado, según el artículo 130°, 131° de la ley antes aludida, "los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, los mismos que son elegidos por un período de cuatro años, contados a partir de su creación, estas autoridades, son proclamadas por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, de conformidad de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, que "la referida ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el artículo segundo establece que el alcalde provincial convoca a elecciones en las municipalidades de Centros Poblados preexistentes, con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio comunicando del acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad";

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Social presenta el Dictamen N° 001-2018-MPYLO/CDS que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari y San José de Andaychagua distrito de La Oroya, provincia de Yauli La Oroya, departamento de Junín;

Que, no obstante, esta comuna está facultada para liderar el desarrollo integral sostenible de nuestra jurisdicción, con un proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los esfuerzos siempre y cuando ello no comprometa la calidad de vida de las poblaciones futuras;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



Que, siendo esto así, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD ACUERDA** aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a elecciones de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huari y San José de Andaychagua distrito de La Oroya, provincia de Yauli La Oroya, departamento de Junín; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE HUARI Y SAN JOSÉ DE ANDAYCHAGUA DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI LA OROYA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **Carlos Arredondo Mayta**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA